



JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	007 - 2019 - 00738 - 00	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A.	BLANCA IRENE BRIJALDO VARGAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	2/02/2024	6/02/2024
2	038 - 2015 - 01362 - 00	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE AHORRO	JOSE JIMENO CAVANZO QUIÑONES	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	2/02/2024	6/02/2024
3	038 - 2022 - 00521 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAVIER ALBERTO ILLERA MATTOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	2/02/2024	6/02/2024
4	042 - 2012 - 00429 - 00	Ejecutivo Singular	ANA YANI CARDENAS MONTAÑA	GERLY ALVAREZ MARTINEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	2/02/2024	6/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2024-02-01 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

EJECUTIVO SINGULAR
ITAU VS BLANCA IRENE BRIJALDO VARGAS

					CAPITAL	\$ 118,033,305.00
PERIODO	MES	DIAS TRANS.	Int. Corriente Bancario	Moratorio	Int. Diario	INTERESES DE MORA MENSUAL
01-06-19 AL 30-06-19	Jun-19	13	19.30%	28.95%	2.41%	\$ 1,233,939.84
01-07-19 AL 31-07-19	Jul-19	31	19.28%	28.92%	2.41%	\$ 2,939,422.74
01-08-19 AL 31-08-19	Aug-19	31	19.32%	28.98%	2.42%	\$ 2,945,521.13
01-09-19 AL 30-09-19	Sep-19	30	19.32%	28.98%	2.42%	\$ 2,850,504.32
01-10-19 AL 31-10-19	Oct-19	31	19.10%	28.65%	2.39%	\$ 2,911,980.00
01-11-19 AL 30-11-19	Nov-19	30	19.03%	28.55%	2.38%	\$ 2,808,209.05
01-12-19 AL 31-12-19	Dec-19	31	18.91%	28.37%	2.36%	\$ 2,883,520.85
01-01-20 AL 31-01-20	Jan-20	31	18.77%	28.16%	2.35%	\$ 2,862,176.50
01-02-20 AL 29-02-20	Feb-20	29	19.06%	28.59%	2.38%	\$ 2,718,405.38
01-03-20 AL 31-03-20	Mar-20	31	18.95%	28.43%	2.37%	\$ 2,889,619.24
01-04-20 AL 30-04-20	Apr-20	30	18.69%	28.04%	2.34%	\$ 2,758,044.89
01-05-20 AL 31-05-20	May-20	31	18.19%	27.29%	2.27%	\$ 2,773,749.88
01-06-20 AL 30-06-20	Jun-20	30	18.12%	27.18%	2.27%	\$ 2,673,454.36
01-07-20 AL 31-07-20	Jul-20	31	18.12%	27.18%	2.27%	\$ 2,762,569.50
01-08-20 AL 31-08-20	Aug-20	31	18.29%	27.44%	2.29%	\$ 2,788,995.85
01-09-20 AL 30-09-20	Sep-20	30	18.35%	27.53%	2.29%	\$ 2,707,880.74
01-10-20 AL 31-10-20	Oct-20	31	18.09%	27.14%	2.26%	\$ 2,758,503.91
01-11-20 AL 30-11-20	Nov-20	30	17.84%	26.76%	2.23%	\$ 2,632,142.70
01-12-20 AL 31-12-20	Dec-20	31	17.46%	26.19%	2.18%	\$ 2,661,946.11
01-01-21 AL 31-01-21	Jan-21	31	17.32%	25.98%	2.17%	\$ 2,640,601.76
01-02-21 AL 28-02-21	Feb-21	28	17.54%	26.31%	2.19%	\$ 2,415,354.86
01-03-21 AL 31-03-21	Mar-21	31	17.41%	26.12%	2.18%	\$ 2,654,831.33
01-04-21 AL 30-04-21	Apr-21	30	17.31%	25.97%	2.16%	\$ 2,554,437.44
01-05-21 AL 31-05-21	May-21	31	17.22%	25.83%	2.15%	\$ 2,625,355.79
01-06-21 AL 30-06-21	Jun-21	30	17.21%	25.82%	2.15%	\$ 2,539,683.28
01-07-21 AL 31-07-21	Jul-21	31	17.18%	25.77%	2.15%	\$ 2,619,257.40
01-08-21 AL 31-08-21	Aug-21	31	17.18%	25.86%	2.16%	\$ 2,628,404.98
01-09-21 AL 30-09-21	Sep-21	30	17.19%	25.79%	2.15%	\$ 2,536,732.45
01-10-21 AL 31-10-21	Oct-21	31	17.08%	25.62%	2.14%	\$ 2,604,011.43
01-11-21 AL 30-11-21	Nov-21	30	17.27%	25.91%	2.16%	\$ 2,548,535.78
01-12-21 AL 31-12-21	Dec-21	31	17.46%	26.19%	2.18%	\$ 2,661,946.11
01-01-22 AL 31-01-22	Jan-22	31	17.66%	26.49%	2.21%	\$ 2,692,438.05
01-02-22 AL 28-02-22	Feb-22	28	18.30%	27.45%	2.29%	\$ 2,520,011.06
01-03-22 AL 31-03-22	Mar-22	31	18.47%	27.71%	2.31%	\$ 2,816,438.59
01-04-22 AL 30-04-22	Apr-22	30	19.05%	28.58%	2.38%	\$ 2,811,159.88
01-05-22 AL 31-05-22	May-22	31	19.71%	29.57%	2.46%	\$ 3,005,488.60
01-06-22 AL 30-06-22	Jun-22	30	20.40%	30.60%	2.55%	\$ 3,009,849.28
01-07-22 AL 31-07-22	Jul-22	31	21.28%	31.92%	2.66%	\$ 3,244,342.11
01-08-22 AL 31-08-22	Aug-22	31	22.21%	33.32%	2.78%	\$ 3,386,637.82
01-09-22 AL 30-09-22	Sep-22	30	23.50%	35.25%	2.94%	\$ 3,467,228.33
01-10-22 AL 31-10-22	Oct-22	31	24.61%	36.92%	3.08%	\$ 3,752,541.06
01-11-22 AL 30-11-22	Nov-22	30	25.78%	38.67%	3.22%	\$ 3,803,623.25
01-12-22 AL 31-12-22	Dec-22	31	27.64%	41.46%	3.46%	\$ 4,213,985.71
01-01-23 AL 31-01-23	Jan-23	31	28.84%	43.26%	3.61%	\$ 4,396,937.33
01-02-23 AL 28-02-23	Feb-23	28	30.18%	45.27%	3.77%	\$ 4,155,952.67
01-03-23 AL 31-03-23	Mar-23	31	30.84%	46.26%	3.86%	\$ 4,701,856.70
01-04-23 AL 30-04-23	Apr-23	30	31.39%	47.09%	3.92%	\$ 4,631,823.61
01-05-23 AL 31-05-23	May-23	31	30.27%	45.41%	3.78%	\$ 4,615,462.88
01-06-23 AL 30-06-23	Jun-23	30	29.76%	44.64%	3.72%	\$ 4,390,838.95
01-07-23 AL 31-07-23	Jul-23	31	29.36%	44.04%	3.67%	\$ 4,476,216.37

EJECUTIVO SINGULAR
ITAU VS BLANCA IRENE BRIJALDO VARGAS

01-08-23 AL 31-08-23	Aug-23	31	28.75%	43.13%	3.59%	\$ 4,383,724.16
01-09-23 AL 30-09-23	Sep-23	30	28.03%	42.05%	3.50%	\$ 4,136,083.73
01-10-23 AL 31-10-23	Oct-23	31	26.53%	39.80%	3.32%	\$ 4,045,263.66
01-11-23 AL 30-11-23	Nov-23	30	25.52%	38.28%	3.19%	\$ 3,765,262.43
01-12-23 AL 31-12-23	Dec-23	31	25.04%	37.56%	3.13%	\$ 3,817,590.53
01-01-24 AL 31-01-24	Jan-24	29	23.32%	34.98%	2.92%	\$ 3,325,981.81

\$ 176,156,478.17

TOTAL DEUDA A CAPITAL \$ 118,033,305.00
TOTAL INTERES CAUSADOS \$ 176,156,478.17
GRAN TOTAL \$ 294,189,783.17

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
A B O G A D O S

Señor

JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D. _____

REF: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ITAÚ COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: BLANCA IRENE BRIJALDO VARGAS

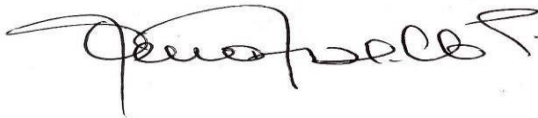
RADICADO No: 11001310300720190073800

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

JUZGADO DE ORIGEN 7 CIVIL CIRCUITO

DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, actuando en mi condición de abogada inscrita de **ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO S.A.S.**, apoderados de la parte actora dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la respectiva liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago

Atentamente,



ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO S.A.S.

Representante Judicial

DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA

C. C. No. 39'778.796 de Bogotá

T. P. No. 85.028 del C. S. J.

**RE: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO //EJECUTIVO//ITAU VS
BLANCA IRENE BRIJALDO VARGAS//11001310300720190073800**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/01/2024 14:53

Para: notificacion@abogadospedroavelasquez.com <notificacion@abogadospedroavelasquez.com>

ANOTACION

Radicado No. 790-2024, Entidad o Señor(a): DINA TRUJILLO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO

De: notificacion@abogadospedroavelasquez.com

<notificacion@abogadospedroavelasquez.com>

Enviado: lunes, 29 de enero de 2024 14:39

11001310300720190073800 FL 3 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 29 de enero de 2024 15:22

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO //EJECUTIVO//ITAU VS BLANCA IRENE BRIJALDO VARGAS//11001310300720190073800

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Juz01CctoESBtá

De: notificacion@abogadospedroavelasquez.com <notificacion@abogadospedroavelasquez.com>

Enviado: lunes, 29 de enero de 2024 14:39

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO //EJECUTIVO//ITAU VS BLANCA IRENE BRIJALDO VARGAS//11001310300720190073800

Buenas tardes, en mi condición de apoderada de la parte actora, se allega memorial con liquidación de crédito, dentro del proceso de la referencia.

JUZGADO DE ORIGEN 7 CIVIL CIRCUITO

Cordialmente,



DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA

C.C. 39.778.796 de Usaquén

T.P. No. 85.028 del C.S.J.

notificacion@abogadospedroavelasquez.com

Pbx: (601) 7457533 Ext: 104

Cel: (+57) 3102566958

Dirección: Cra 13 # 29-39 Mz 1

Oficina 305 Parque Central Bavaria

JVAV



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01 FEB 2024 se da fe al presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 # 2 del
C. G. P. el cual corre a partir del 02 FEB 2024
y vence en: 06 FEB 2024
El secretario MYS

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 038 2015 01362 00

Para resolver, se pone de presente que el proveído que aprobó el remate no es proclive de aclaración alguna, téngase en cuenta que por auto del 2 de marzo de 2022 se comisionó a la Notaría 68 del Círculo de Bogotá a efectos de que llevará a cabo la diligencia de remate sobre el bien cautelado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN EGUIZAMON
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 25
fijado hoy **23/03/2023** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 038 2015 01362 00

Para resolver y, por Secretaría córrase el traslado respectivo al recurso interpuesto contra el proveído del 22 de marzo de 2023; aquel que aclaró el auto que aprobó la adjudicación.

Lo anterior, sin perjuicio del memorial adosado por cuanta del apoderado accionante en este sentido.

Cumplase,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUZAMON
JUEZ

Doctor.

DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

gdofejecbta@cendej.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro.
Demandado: José Jimeno Cavanzo Quiñonez.
Proceso No: 110013103-038-2015-01362-00

Asunto: Recurso de reposición.

Abelardo Paiba Cabanzo, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado especial del demandado con personería adjetiva previamente reconocida, por medio del presente escrito, respetuosamente interpongo recurso de REPOSICIÓN contra el auto por medio del cual se aprobó el remate dentro del proceso de la referencia, tal como procedo a exponer:

Sección Primera
OPORTUNIDAD PROCESAL

Para el caso en concreto, es dable aclarar que el auto que aprobó el remate fue objeto de aclaración, de allí que sea aplicable lo previsto en el último inciso del artículo 285 del C.G. del P., lo:

"La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración."

Lo anterior en concordancia con el artículo 302¹ del C. G. del P., dando aplicación al artículo 318 Ibidem, que señala:

"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen."

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja."

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustentan, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."

¹ "Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos. No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.

Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos."

Teniendo en cuenta que el auto que resolvió la solicitud de aclaración se notificó el día jueves 23 de marzo de 2023, el término empezó a contar a partir del día hábil siguiente², esto es, a partir del día viernes 24 de febrero de 2023 y tiene el martes 28 de marzo de 2023. De lo anterior se colige, que la presente solicitud es elevada dentro del marco procedimental creado para tal fin.

Sección Segunda.
ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD

ÚNICO ARGUMENTO. El aviso publicado no cumplió con los requerimientos legales, previamente señalados.

Señaló el despacho por auto de fecha 02 de diciembre de 2021, entre varias disposiciones, la siguiente:

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

Empero, por auto del 02 de marzo de 2023 se comisionó a la notaria 68 del círculo de Bogotá con amplias facultades para que llevara a cabo la diligencia de remate, lo anterior, con base en el artículo 454 del C. G. del P., que en especial señala:

"El comisionado está facultado para recibir los títulos de consignación para hacer postura y el saldo del precio del remate, los cuales deberán hacerse a la orden del comitente y enviarse a este por el comisionado junto con el despacho comisorio." (subrayado y negrilla fuera del original)

La primera pregunta que surge es: ¿A qué cuenta bancaria se deben efectuar las consignaciones para hacer postura? ¿A la cuenta del juzgado o a la cuenta de la notaría?

Esperábamos encontrar la respuesta en el aviso publicado en el periódico el espectador, página 43, del día domingo 22 de enero de 2023, pero no fue así, omitieron incluir el número de cuenta, aviso que literalmente dice:

"AVISO DE REMATE. NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) CALLE 37 SUR No. 78H 33 EL SUSCRITO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 11-0013103038-2015-01362-0 ADELANTADO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT 899999284-4 HOY ACTUAL CESIONARIA GILMA JANNETH CANARIA PULIDO C.C. 52830977 CONTRA JOSÉ JIMENO CAVANZO QUIÑONES C.C. 79658623 ADELAIDA RODRÍGUEZ PÁEZ 52801567, JUZGADO DE ORIGEN TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRAMITA JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. QUE COMISIONA AL SUSCRITO NOTARIO MEDIANTE DESPACHO COMISORIO No. 133 DEL 11 DE MARZO DE 2022 PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 12 MANZANA A URBANIZACIÓN LA FLORIDA, DIRECCIÓN CARRERA 86A No. 59-16 SUR MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-907730 SEÑALANDO LA

² Art. 118 C.G.P. "[...] En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado."

465

FECHA 07 DE FEBRERO DE 2023 HORA 8 A.M. VALOR DEL AVALÚO DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (210.306.435) M/CTE BASE DEL REMATE 70% \$147.214.504,50 PORCENTAJE 40% QUE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA \$84.122.574 SECUESTRE ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S. NIT 900793196-1 CARRERA 6 No. 12-27 OFIC. 402 TELÉFONO 3133350467 LICITACIÓN EMPEZARÁ A LA HORA SEÑALADA Y NO CESARÁ SINO TRASCURRIDA POR LO MENOS UNA (1) HORA. DONDE LOS INTERESADOS PRESENTARÁN EN SOBRE CERRADO LAS OFERTAS PARA EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE CON EL FIN DE ADQUIRIRLO POR SUBASTA INCLUYENDO EN EL MISMO DEPOSITO PARA SER POSTULANTE ART. 452 C.G.P. SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40% DEL AVALÚO EN CUMPLIMIENTO AL ART. 450 DEL C.G.P. SE ELABORA EL PRESENTE AVISO POR EL TÉRMINO LEGAL Y CON EL FIN QUE SE EFECTÚE LAS PUBLICACIONES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, HOY DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) EL NOTARIO SESENTA Y OCHO, JORGE HERNANDO RICO GRILLO. N59" (resaltado fuera del original)

Es evidente la razón por la cual solo hubo un sobre cerrado, ¿Dónde iban a efectuar la consignación los interesados? Este error involuntario, impide que se llavara a cabo el remate bajo los preceptos legales previamente señalados y lo cual no cumplió con las cargas impuestas para la parte ejecutante dentro del presente proceso.

Se podría decir, para subsanar groso error que la consignación debería hacerse a nombre del juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., pero no se incluyó el número de cuenta y desconocemos los sujetos procesales y me atrevería a incluir a este honorable despacho, si la notaría tiene cuenta en el banco agrario, e incluso, si fuera así, sería aún peor, la confusión sería mayor.

Sección Tercera.
SOLICITUD

ÚNICA. Solicito respetuosamente al despacho se reponga el auto fechado del veintitrés (23) de febrero de 2023, notificado por estado número 16 del 24 del mismo mes y año y en su lugar, se decrete la improbabación del remate por comisión efectuado de manera irregular por la notaría 68 del círculo de Bogotá, con las salvedades y aclaraciones que amerita el caso en concreto.

Sección Cuarta.
PRUEBAS

Solicito señor Juez, se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Documentales que reposan en el expediente:

- 1.1 Auto de fecha 02 de diciembre de 2021.
- 1.2 Ejemplar del periódico el espectador, página 43, del día domingo 22 de enero de 2023, en el cual consta el aviso que se publicó.

Sección Final.
NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones y/o comunicaciones en el correo electrónico abelardopaiba@gmail.com

Atentamente,


ABELARDO PAIBA CABANZO
C.C. No. 1.033.738.436 de Bogotá
T.P. No. 355.988 del C.S de la J.

460

RE: 11001310303820150136200 - Recurso de reposición

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/03/2023 8:59

Para: Abelardo paiba cabanzo <abelardopaib@gmail.com>

ANOTACION

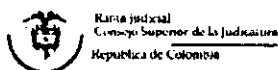
Radicado No. 3279-2023, Entidad o Señor(a): ABELARDO PAIBA CABANZO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones:

~~RECURSO DE REPOSICIÓN~~ De: Abelardo paiba cabanzo <abelardopaib@gmail.com>
Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 16:36// MICS 038-2015-01362 J1 2FRecurso
extenuante**INFORMACIÓN**Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)**NOTA:**

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Abelardo paiba cabanzo <abelardopaib@gmail.com>

Enviado: martes, 28 de marzo de 2023 16:36

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: dunescka@gmail.com <dunescka@gmail.com>

Asunto: 11001310303820150136200 - Recurso de reposición

Estimados muy buenas tardes,

Esperamos que se encuentren muy bien en compañía de sus seres queridos. Adjunto al presente mail memorial cuyo asunto es interponer recurso de reposición, lo anterior bajo las

siguientes consideraciones:

* El archivo PDF adjunto consta de 4 páginas útiles y no cuenta con ninguna contraseña y/o limitación para su lectura.

**Por favor confirmar el recibo de la presente comunicación.

	República de Colombia Rama Judicial Del Poder Público Oficina de Apoyo a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
	ENTRADA AL DESPACHO 20 ABR 2023
En la Fecha:	
Pasen las diligencias al Despacho con el anterior escrito.	
El(la) Secretario(a):	<i>Recurso</i> <i>Extemporáneo</i>

(2) 22

Señores

JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

ORIGEN JUEZ TREINTA Y OCHO (38º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADOS ADELAIDA RODRIGUEZ PAEZ
RADICACIÓN 11001 3103 038 2015 01362 00

ASUNTO DESCORRER TRASLADO DE
REPOSICIÓN

En mi calidad de apoderado Judicial de la parte demandante cesionaria, a su señoría le manifiesto que procedo a descorrer el recurso de reposición en contra del auto de fecha 23 de febrero de 2023 presentado por el apoderado del demandado en los siguientes términos:

A través del recurso de reposición en contra del auto que aprobó el remate, la parte demandada pretende alegar *una irregularidad* que afecta a la validez de dicha diligencia. Para el efecto se debe advertir que el artículo 455 del Código General del Proceso establece que *‘las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación.’* Entonces, si bien es cierto, la providencia, que es atacada por conducto del recurso de reposición, es susceptible de dicho recurso horizontal, **no** pasa lo mismo con la irregularidad que pretende alegar la parte demandada como quiera que dicha regular irregularidad debió de haber sido puesta en conocimiento, en este caso del Comisionado antes de que, a través de la correspondiente decisión, se declarará adjudicado el inmueble a la parte demandante cesionaria en la diligencia de remate.

De ahí que la petición que esta elevando la parte demandada, además de no contar con ningún sustento probatorio y de ser una solicitud abiertamente improcedente, es totalmente extemporánea, pues reitero, el recurso de reposición como figura encaminada a atacar los autos del Juez se encuentra en tiempo, pero la solicitud inmersa de atacar la validez del remate se encuentra fenecida.

El artículo 450 del C.G.P., contempla los requisitos que debe contener el aviso de remate y el 452 idem consagra la ritualidad que debe seguir el remate, de tal suerte que ninguno de los preceptos que se encuentran allí contenidos fueron transgredidos por el comisionado o por el comitente, de tal suerte que los argumentos del recurrente deben ser despachados desfavorablemente.

Además, como quiera que el demandado se encuentra debidamente representado por apoderado judicial quien conoce de antemano sobre el contenido del artículo 454 del C.G.P., en donde indica claramente a quien debe hacerse el depósito; y como también conoce el expediente por cuanto declaro en el incidente de nulidad que pudo acceder al micrositio, quedando en evidencia que de su revisión pudo establecer que no es el auto del 2021 y que convoca a la diligencia de remate realizada, sino el auto a través del cual se ordenó la comisión, queda claro que la intención de la contraparte es inducir a error al funcionario judicial y en tal sentido solicito a su señoría se sirva compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que se sirva investigar la conducta dilatoria y de mala fe del litigante de la parte demandada.

Sírvase su Señoría de proceder como en Derecho corresponda
Sírvase su señoría proceder de conformidad.

Cordialmente,

Diego Leonardo Gómez Olmos
C.C. N° 80.829.942 de Bogotá D.C.
T.P. N° 183.885 del Consejo Superior de la Judicatura.

RE: 11001310303820150136200 descorrer traslado

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 11:32

Para: dunescka@gmail.com <dunescka@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3495-2023, Entidad o Señor(a): DIEGO GÓMEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: DESCORRE TRASLADO RECURSO //038-2015-1362 J 1 CTO EJEC//De: Diego Leonardo Gómez Olmos <dunescka@gmail.com> Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 15:42//JARS//02 FLS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Diego Leonardo Gómez Olmos <dunescka@gmail.com>

Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 15:42

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Abelardo paiba cabanzo <ABELARDOPAIBA@gmail.com>

Asunto: 11001310303820150136200 descorrer traslado

Buenas tardes.

Cordial saludo.

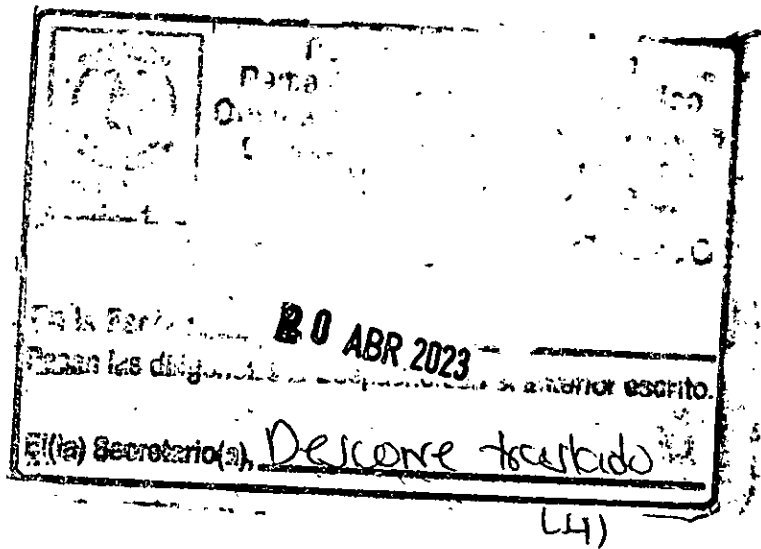
Adjunto Memorial para su trámite dentro del proceso del asunto describiendo el traslado de la reposición presentada por el apoderado de la parte demandada quien la remitió via correo electrónico al correo del suscrito el 28 de marzo de 2023 a las 14:37 horas.

Cordialmente,

DIEGO LEONARDO GÓMEZ OLMOS



Remitente notificado con
Mailtrack





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Círculo de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01 FEB 2024 se da el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 02 FEB 2024
y vence en: 06 FEB 2024
El secretario N775.

	MEMORIAL DE TRÁMITE		Código	F-CJ-008
			Versión:	6
			Fecha:	19/11/2020
			PRIVADO	

Señor:

JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

Origen:

JUZGADO 38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

REFERENCIA: EJECUTIVO 2022 - 00521

CUANTIA: MAYOR

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JAVIER ALBERTO ILLERA MATTOS

GIOVANNY SOSA ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía número **79.968.065** de Bogotá D.C. y tarjeta profesional **277.286** del C.S. de la J. actuando como apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia me permito allegar al despacho:

1. **LIQUIDACION DE CREDITO** del proceso de la referencia, para su respectivo trámite.

RESUMEN

CAPITAL	\$ 271.123.195,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 26.000.505,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 115.129.415,51
TOTAL	\$ 412.253.115,51

Del señor Juez, con todo respeto.

GIOVANNY SOSA ALVAREZ

C.C. 79.968.065 de Bogotá D.C.

T.P. 277.286 del C.S.J.

Correo: abogadoregional2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310303820220052100
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	JAVIER ALBERTO ILLERA MATTOS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-11-17	2022-11-17	1	38,67	271.123.195,00	271.123.195,00	242.951,10	271.366.146,10	0,00	26.243.456,10	297.366.651,10	0,00	0,00	0,00
2022-11-18	2022-11-30	13	38,67	0,00	271.123.195,00	3.158.364,35	274.281.559,35	0,00	29.401.820,45	300.525.015,45	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	271.123.195,00	7.990.603,26	279.113.798,26	0,00	37.392.423,71	308.515.618,71	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	271.123.195,00	8.282.041,11	279.405.236,11	0,00	45.674.464,82	316.797.659,82	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	271.123.195,00	7.770.628,09	278.893.823,09	0,00	53.445.092,91	324.568.287,91	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	271.123.195,00	8.759.750,52	279.882.945,52	0,00	62.204.843,43	333.328.038,43	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	271.123.195,00	8.602.652,95	279.725.847,95	0,00	70.807.496,38	341.930.691,38	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	271.123.195,00	8.624.606,32	279.747.801,32	0,00	79.432.102,70	350.555.297,70	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	271.123.195,00	8.228.723,61	279.351.918,61	0,00	87.660.826,31	358.784.021,31	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	271.123.195,00	8.407.198,53	279.530.393,53	0,00	96.068.024,84	367.191.219,84	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	271.123.195,00	8.260.310,28	279.383.505,28	0,00	104.328.335,13	375.451.530,13	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	271.123.195,00	7.824.894,39	278.948.089,39	0,00	112.153.229,52	383.276.424,52	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	271.123.195,00	7.717.711,56	278.840.906,56	0,00	119.870.941,08	390.994.136,08	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	271.123.195,00	7.225.716,25	278.348.911,25	0,00	127.096.657,33	398.219.852,33	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	271.123.195,00	7.346.257,22	278.469.452,22	0,00	134.442.914,55	405.566.109,55	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-30	30	34,98	0,00	271.123.195,00	6.687.005,96	277.810.200,96	0,00	141.129.920,51	412.253.115,51	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310303820220052100
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	JAVIER ALBERTO ILLERA MATTOS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$271.123.195,00
SALDO INTERESES	\$141.129.920,51

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$26.000.505,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$26.000.505,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$412.253.115,51
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

RE: MEMORIAL TRAMITE LIQUIDACION 2022-00521

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 10:52

Para: Christian Emmanuel Amortegui Borda <abogadoregional2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 727-2024, Entidad o Señor(a): GIOVANNY SOSA ALVAREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACIÓN CRÉDITO // From: Giovany Sosa Alvarez <abogadoregional2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co> Sent: Monday, January 29, 2024 9:21:44 AM // JVG // FOL 3//

11001310303820220052100 JDO 001

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 29 de enero de 2024 10:24

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: MEMORIAL TRAMITE LIQUIDACION 2022-00521

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Giovany Sosa Alvarez <abogadoregional2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co>

Sent: Monday, January 29, 2024 9:21:44 AM

To: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: MEMORIAL TRAMITE LIQUIDACION 2022-00521

Señor:

JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

Origen:

JUZGADO 38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

REFERENCIA: EJECUTIVO 2022 - 00521

CUANTIA: MAYOR

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JAVIER ALBERTO ILLERA MATTOS

Cordialmente,



GIOVANNY SOSA ALVAREZ

ABOGADO

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 5538

PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621

PBX CALI (57) (2) 4850779

PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01 FEB 2024 se da fe al presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 # 2 del
C. G. P. el cual corre a partir del 02 FEB 2024
y vence en: 06 FEB 2024
El secretario MYS

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N°: 2012-00429
DEMANDANTE: ANA TANI CARDENAS MONTAÑA
DEMANDADO: GERLY ALVAREZ MARTINEZ

LUIS ORLANDO VEGA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar mediante el presente escrito liquidación de crédito, solicitando aprobación de esta.

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO CORRESPONDIENTE DESDE EL 28 DE MARZO DE 2023
HASTA EL 19 DE DICEIMBRE DE 2023

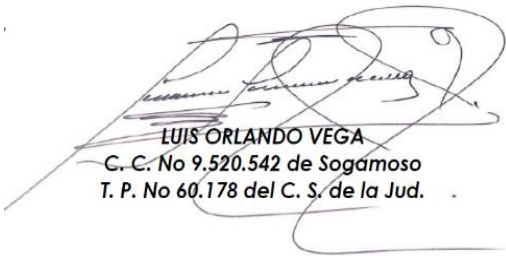
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
38,84%	MARZO	2023	2	3,90%	\$ 100.000.000,00	\$ 259.979,52
31,39%	ABRIL	2023	30	3,27%	\$ 100.000.000,00	\$ 3.267.587,68
30,27%	MAYO	2023	30	3,17%	\$ 100.000.000,00	\$ 3.168.776,08
29,76%	JUNIO	2023	30	3,12%	\$ 100.000.000,00	\$ 3.123.434,29
29,36%	JULIO	2023	30	3,09%	\$ 100.000.000,00	\$ 3.087.718,02
28,75%	AGOSTO	2023	30	3,03%	\$ 100.000.000,00	\$ 3.032.987,27
28,03%	SEPTIEMBRE	2023	30	2,97%	\$ 100.000.000,00	\$ 2.967.972,80
26,53%	OCTUBRE	2023	30	2,83%	\$ 100.000.000,00	\$ 2.831.057,77
25,52%	NOVIEMBRE	2023	30	2,74%	\$ 100.000.000,00	\$ 2.737.725,71
25,04%	DICIEMBRE	2023	19	2,69%	\$ 100.000.000,00	\$ 1.705.592,53
TOTAL INTERESES						\$ 26.182.831,67

RESUMEN DE LA ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA EN AUTO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023	INTERESES LEGALES CAUSADOS DESDE EL 29 DE MAYO DE 2023 HASTA EL 19 DE DICEIMBRE DE 2023	TOTAL LIQUIDACION A 19 DE DICEIMBRE DE 2023
\$368.139.748,44	\$26.182.831,61	\$394.322.580,05

TOTAL DE LA LIQUIDACION: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCO CENTAVO (\$394.322.580,05

Atentamente,


LUIS ORLANDO VEGA
C. C. No 9.520.542 de Sogamoso
T. P. No 60.178 del C. S. de la Jud.

RE: 2012-00429 actualizacion de liquidacion de credito

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/01/2024 15:23

Para: ABOGADOSYOPAL2@HOTMAIL.COM <ABOGADOSYOPAL2@HOTMAIL.COM>

ANOTACION

Radicado No. 273-2024, Entidad o Señor(a): LUIS VEGA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO

De: LUIS ORLANDO VEGA VEGA <abogadosyopal2@hotmail.com>

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 16:18

11001310304220120042900 J01 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de enero de 2024 9:48

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2012-00429 actualizacion de liquidacion de credito

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Juz01CctoESBtá

De: LUIS ORLANDO VEGA VEGA <abogadosyopal2@hotmail.com>

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 16:18

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2012-00429 actualizacion de liquidacion de credito

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ciudad

REF: LIQUIDACION DE CREDITO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N°: 2012-00429

DEMANDANTE: ANA TANI CARDENAS MONTAÑA

DEMANDADO: GERLY ALVAREZ MARTINEZ

LUIS ORLANDO VEGA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar mediante el presente escrito liquidación de crédito.

Atentamente,

DR. LUIS ORLANDO VEGA

CRA 23 N° 7-66 OFICINA 201-202

YOPAL-CASANARE

CEL: 3185778452



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01 FEB 2024 se da fe al presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 # 2 del
C. G. P. el cual corre a partir del 02 FEB 2024
y vence en: 06 FEB 2024
El secretario MYS